



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. 3986-2018.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA y JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE ARAUCA, CUYO OBJETO ES "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA NUCLEADA - PROYECTO LAURELES II, EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la constitución política de Colombia en su artículo 305, artículo 94 del decreto 1222 de 1986, y lo dispuesto en la ley 489 de 1998, la ley 142 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el **DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, por intermedio de la Secretaría de Planeación Departamental, busca aunar esfuerzos en aras de lograr un objetivo común entre dos entidades públicas, resultando procedente la celebración de un convenio interadministrativo, cuyo marco regulador se encuentra La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 51 que, "Todos los Colombianos tienen derecho a vivienda digna. El estado fijara las condiciones necesarias para ser efectivo este derecho y promoverá planes (de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas", por lo tanto, es deber del Estado promover el acceso a la vivienda de interés social, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, en especial a las familias de escasos recursos económicos, o vulnerables, que no tienen o no poseen vivienda; para lo cual puede promover formas asociativas para la ejecución de programas de vivienda.

Que según lo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, conforme al cual: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro'.

Que el Departamento de Arauca, en virtud del artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales, de la planificación, de la promoción del desarrollo económico y social, además ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de servicios dentro de su territorio que determinen la Constitución y las leyes.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 24 76
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



*República de Colombia
Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador*

3986



El Decreto 1222 de 1996, precisa que el Departamento debe prestar asistencia administrativa, técnica y financiera a los Municipios, promover y ejecutar, en cumplimiento de los respectivos planes y programas nacionales y departamentales actividades económicas que interesen a su desarrollo y al bienestar de sus habitantes.

De acuerdo al inciso 2 del Artículo 4 de la Ley 3 de 1991, los Gobernadores son coordinadores de las acciones que adelanten las dependencias y entidades seccionales para fomentar y apoyar las políticas municipales de vivienda de interés social y reforma urbana.

Que de acuerdo al artículo 5 de la Ley citada, define solución de vivienda, como el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación de condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro. La ley citada considera como acciones conducentes a la obtención de soluciones de vivienda, la construcción o adquisición de vivienda, construcción o adquisición de unidades básicas de vivienda para el desarrollo progresivo, adquisición de terrenos destinados a vivienda, adquisición de materiales de construcción, mejoramiento, habilitación y subdivisión de vivienda, habilitación legal de los títulos inmuebles destinados a la vivienda.

Que el Decreto 2190 de 2009 define: "Esfuerzo Territorial: Es el conjunto de actividades que desarrollan los Departamentos y/o Municipios o Distritos ubicados en cada uno de estos, soportados en esquemas concertados para la gestión y ejecución de soluciones de vivienda ubicadas en sus territorios y a las cuales los beneficiarios aplicaran el subsidio familiar de vivienda. Dichas actividades suponen la intervención directa de las citadas entidades territoriales, cuando menos en la gestión y promoción de las soluciones, en el aporte de los recursos complementarios en dinero o en especie, o en la estructuración y participación decisoria en los mecanismos de seguimiento y control que garanticen la ejecución del proyecto y la adecuada utilización de los subsidios familiares de vivienda."

Que establece en el Artículo 2°. Definiciones. Para los efectos del presente decreto se adoptan las siguientes definiciones:

Vivienda de Interés Social (VIS).

Es aquella que reúne los elementos que aseguran su habitabilidad, estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción cuyo valor máximo es de ciento treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (135 smml).



Vivienda de Interés Social Prioritaria (VIP).

Es aquella vivienda de interés social cuyo valor máximo es de setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 smmlv).

Que la elegibilidad de los proyectos a desarrollar es la manifestación formal mediante la cual, y según la documentación aportada por el oferente, la entidad evaluadora emite concepto favorable de viabilidad a los planes de soluciones de vivienda a los cuales los beneficiarios aplicarán el subsidio familiar de vivienda. La elegibilidad se emitirá previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en las normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismo-resistencia, entre otras, en lo establecido en el presente decreto y en las demás normas que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.

En el artículo 4 de la Ley 1537 de 2012, consagró la corresponsabilidad departamental así: "Los Departamentos en atención a la corresponsabilidad que demanda el adelanto de proyectos y programas de vivienda prioritaria, en especial en cumplimiento de su competencia de planificar y promover el desarrollo local, de coordinar y complementar la acción municipal y servir de intermediarios entre la Nación y los municipios, deberán en ámbito exclusivo de sus competencias y según su respectiva jurisdicción:

- » Adelantar las funciones de intermediación del Departamento en las relaciones entre la Nación y los Municipios.
- » Ejercer la dirección y coordinación, por parte del Gobernador, de los servicios y programas de vivienda de interés prioritaria en el territorio.
- » Promover la integración, coordinación y concertación de los planes y programas de desarrollo nacional y territorial en los programas y proyectos de vivienda prioritaria.
- » Promover la integración de los distritos y municipios, o entre estos últimos, para la organización y gestión de programas de vivienda prioritaria.
- » Efectuar el acompañamiento técnico de los municipios para la formulación de los planes, programas y proyectos de vivienda prioritaria".

Que la Ordenanza Departamental Que mediante Ordenanza No. 017 de 2012, por la cual se adopta la política pública de vivienda de interés social prioritaria y social en el Departamento de Arauca "Vivienda Digna" en el artículo 2 que dice: nacional, dentro de su competencia de "promoción, financiación o cofinanciación de proyectos nacionales, departamentales o Municipales del interés departamental "b, ajo los parámetros establecidos en la ley 715 de 2001 en concordancia con lo previsto en la Ley 3 de 1991 y ley 1537 de 2012."



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador
3986



Que mediante la Ordenanza mencionada anteriormente en el artículo 8 se establecen los montos del Subsidio Familiar de Vivienda Departamental.

Así, teniendo en cuenta el déficit habitacional calculado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y la Resolución número 184 del 27 de marzo de 2012, emitida por el ministerio de vivienda, ciudad y territorio por la cual estableció la metodología y definió las metas mínimas para la gestión, financiamiento y construcción para el periodo 2016 – 2019, debido a que gran parte de los hogares se encuentran por debajo de lo que ha denominada como estándar mínimo de habitabilidad de la población, por esta razón, la Gobernación de Arauca en el Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "HUMANIZANDO EL DESARROLLO" está encaminado a la protección de los derechos humanos, buscando eliminar las inequidades y las desigualdades, dentro del Plan, el Gobierno Departamental fija estrategias, programas, y subprogramas, para la solución de problemas sociales, construcción de vivienda prioritaria, dotación de servicios públicos, construcción de vías y obras urbanismo, subsidios de vivienda con el que se propone ofrecer a los hogares en situación de desplazamiento y a las familias con mayores factores de vulnerabilidad una vivienda digna y un hábitat agradable que potencialice las oportunidades de desarrollo individual y colectivo, que ofrezca a la familia un ambiente favorable, que facilite la convivencia armónica de sus miembros, la adquisición de hábitos de vida saludables y la creación de ambientes propicios que contribuyan a su desarrollo.

Con el fin de subsanar la deficiencia de vivienda digna se llevó a cabo el convenio de Asociación 313 de 2013, cuyo objeto es "CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE GESTIÓN PARA LOS PROCESOS DE CONVOCATORIA, APOYA A LAS ACTIVIDADES DE ASIGNACION DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL Y OPERATIVIDAD DE LOS PROYECTOS VIP EN EL MARCO DE LA POLITICA PLUBICA DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL", en donde se concibieron diferentes proyectos de vivienda los cuales a la fecha están en ejecución, entre esos el proyectos Urbanización Laureles Etapa II.

La veeduría del proyecto Laureles Etapa II, a petición de los beneficiarios, solicita la revocatoria de selección del operador, Caja de Compensación Familiar de Arauca COMFIAR, y las actividades que hayan llevado a cabo durante el tiempo de entrega del subsidio a la fecha, como también la selección del contratista e interventoría y la solicitud de la devolución de los recursos al Departamento, mediante oficios con No. Radicado:

- 2018050014238-1
- 2018030014170-1
- 2018050013122-1
- 2018050012992-1
- 2018010013612-1
- 2018050013152-1



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador

3986-



- 2018050013812-1
- 2018050013320-1
- 2018050013180-1
- 2018050013223-1
- 2018050013144-1
- 2018050018846-1

Así mismo, la Alcaldía Municipal de Arauca manifiesta mediante carta de intención radicada a la Gobernación de Arauca mediante No 201801001838-1 del DIEZ (10) de Diciembre de 2018, la disposición para la ejecución y materialización del Proyecto de Vivienda de Urbanización Laureles Etapa II.

Por lo anterior, el Departamento de Arauca, para dar continuidad a la construcción de la Urbanización Laureles Etapa II, concibe el **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA NUCLEADA - PROYECTO LAURELES II, EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, cumpliendo con las metas del plan de Desarrollo 2016 - 2019 "HUMANIZANDO EL DESARROLLO":

DESCRIPCIÓN DE LA META DE RESULTADO	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	LINEA BASE	VALOR ESPERADO EN EL CUATRIENIO
Disminuir el déficit de vivienda digna y sostenible en el área urbana, por medio de la cofinanciación de proyectos y la asignación de recursos complementarios	Déficit de vivienda digna en condiciones habitacionales en el área urbana	18%	10%

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Secretaría de Planeación Departamental ubicada en Palacio de Gobernación de Arauca carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso.

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y la Ley 819 de 2003.

Que conforme a las disposiciones constitucionales y legales, el señor Gobernador como máxima autoridad del gasto, es el competente para suscribir este tipo de convenios.



"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel: 885 24 76
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador

3986



Conforme a lo anterior,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la elaboración de un Convenio interadministrativo con el municipio de Arauca, NIT. 800102504-0, representada legalmente por el Señor BENJAMIN SOCADAGUI CERMEÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 17.582.996 expedida en Arauca, cuyo objeto es "CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE GESTION PARA LOS PROCESOS DE CONVOCATORIA, APOYA A LAS ACTIVIDADES DE ASIGNACION DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL Y OPERATIVIDAD DE LOS PROYECTOS VIP EN EL MARCO DE LA POLITICA PLUBICA DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL" conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en el proyecto inscrito en la Secretaría de Planeación Departamental, Por un valor de MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 1.000.000.000,00), representado en subsidios de vivienda de interés social prioritario.

ARTICULO SEGUNDO: El Departamento de Arauca desembolsará el monto de los recursos equivalente MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.000.000.000,00).

Frente a los recursos del Departamento que correspondan al subsidio familiar de vivienda prioritaria que se otorguen mediante Acto Administrativo debidamente motivado a cada uno de los beneficiarios de los respectivos proyectos de vivienda, dirigidos para la construcción, interventoría y operación de los mismos, su desembolso se realizará directamente a la fiducia que para tal efecto constituirá EL MUNICIPIO, a su costa, una vez el beneficiario así lo haya autorizado, el Departamento de Arauca desembolsará el monto de los recursos de los subsidios al encargo fiduciario, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Suscripción del convenio interadministrativo. b) apertura de Encargo fiduciario donde se efectuara el manejo de los recursos del proyecto, cuya supervisión será realizada por el comité operativo que se conforme para la ejecución del convenio. c) Solicitud de giro de recursos por parte del representante legal del MUNICIPIO. Y d) Autorización Autenticada por parte de cada uno de los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Departamental para que se realice el respectivo giro al Encargo fiduciario a nombre de DEL MUNICIPIO. Quien será la encargada de distribuir el recurso conforme fue aprobado el subsidio familiar de vivienda de interés social prioritaria.

Los recursos son correspondientes al proyecto de: CIENTO TREINTA Y DOS (132) hogares para el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA NUCLEADA - PROYECTO LAURELES II**, se giraran hasta tanto se realice el proceso de adjudicación del Subsidio Familiar de Vivienda Prioritaria por parte del Departamento para su respectiva asignación.

ARTICULO TERCERO: La administración de los recursos estará a cargo del MUNICIPIO DE ARAUCA quien abrirá una cuenta de ahorros especial a nombre del convenio y tendrán la responsabilidad de invertir los recursos previamente

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel 885 24 76
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador

3986-



aprobados mediante COMITÉ TECNICO conformado por el Gobernador del Departamento de Arauca o su delegado y el Alcalde del Municipio de Arauca o su delegado y el Secretario de Planeación Departamental de acuerdo al Plan de Inversión del proyecto.

ARTICULO CUARTO: El Municipio se obliga a la presentación de informes mensuales de ejecución de los recursos.

ARTICULO QUINTO: El MUNICIPIO DE ARAUCA tramitará de manera oportuna las licencias de construcción y/o ambientales necesarias para el desarrollo de las obras de manera previa al inicio de las mismas.

ARTICULO SEXTO: El MUNICIPIO DE ARAUCA realizará los trámites necesarios para la liquidación del convenio interadministrativo que se celebre.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca a los, **21 DIC 2018**

PÚBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Elaboró: Laura Esquivel –Profesional de Apoyo SEPLAD

Daniel Reyes – Apoyo Jurídico SEPLAD

Revisó: Nelva Marleny Manosalva Caro – Profesional Universitaria

Aprobó: Elkin Vladimir Acosta Velásquez - Secretaria de Planeación Departamental


ca-16-1012

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel 885 24 76
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.